

BOLETÍN  OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.º

Obras públicas.—Aguas.

Habiendo solicitado D. Juan Falcó, vecino de Madrid, utilizar aguas de los rios Jarama, Jaramilla y del arroyo del Bocigano, con arreglo á lo que se expresa en la nota adjunta, se hace saber por medio de este periódico oficial, que según se previene en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, vigente para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se halla expuesto en la Jefatura de aguas públicas de esta provincia, el correspondiente proyecto, á fin de que en el plazo de treinta días puedan las Corporaciones ó particulares presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 30 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

NOTA.

Don Juan Falcó, vecino de Madrid, solicita derivar aguas de los rios Jarama, Jaramilla y del arroyo Bocigano, en cantidad de 750 litros del primero, 900 del segundo y 675 del tercero, todos por segundo de tiempo, para aprovechar su energía transformándola en fluido eléctrico con destino á usos industriales.

Las aguas se tomarán en el río Jarama por medio de una presa de 1,50 metros de altura, situada á 175 metros aguas abajo del puente de madera existente junto al molino de la Iruela, de la cual presa partirá un canal de derivación por la ladera izquierda del río hasta su cruce á nivel con el

arroyo Bocigano, en punto inmediato á su confluencia con el arroyo Santuil.

Las aguas del arroyo Bocigano, en unión de las llevadas á él por el canal anterior, se tomarán por medio de una presa de 1,65 de altura, emplazada en aquél, inmediatamente aguas abajo de la unión de ambas, y se conducirán por medio de un nuevo canal desarrollado por las laderas izquierda de este arroyo y del río Jarama, hasta la casa de máquinas que se emplazará en el mismo cauce del río Jarama á medio kilómetro próximamente aguas arriba de su confluencia con el río Jaramilla.

Las aguas de este último río se tomarán también por medio de otra presa que tendrá 15 metros de altura y estará emplazada inmediatamente aguas abajo de la desembocadura en él del arroyo Majaelayo, y se conducirá por medio de un canal desarrollado por la ladera derecha de este río hasta la citada casa de máquinas frente á la cual se devuelven todas las aguas al río Jarama.

Los canales atravesarán los términos municipales de Bocigano y Colmenar de la Sierra.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto.

Guadalajara 30 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, Ricardo J. Aguilera.

NUM. 2

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por Don Domingo Lopez Núñez, he admitido la renuncia que hace del registro minero de su propiedad titulado «Juanita» número 875, del término de Checa, declarando á la vez cancelado su expediente y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y á los efectos del artículo 92 de la Ley y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 30 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

AVISO

No pudiendo terminarse dentro del plazo señalado en el *Boletín oficial* número 83, correspondiente al día 12 de Julio último, la demarcación referente a la mina nombrada «Número catorce», sita en la Cuesta de la Muela, del término de Almirute, cuyo expediente tiene el núm. 823, se avisa al dueño ó representante de la misma, que la citada operación se realizará en el plazo que se marca en el anuncio que se inserta á continuación, el cual comprende además el señalamiento de operaciones de otras diferentes minas.

Núm. de los expedientes.	FECHAS de las operaciones.	NOMBRE		SITIO		TERMINO		INTERESADOS.	MINAS	COLINDANTES.	INTERESADOS representantes.
		DE LAS MINAS.	EN QUE RADICAN.	MUNICIPAL.	MUNICIPAL.						
4 al 20	Sept. 823	Número Cartorce.....	Cuesta de la Muela.	Almirute.....	D. Eduardo Argenti.....			Número Catorce.....	D. Eduardo Argenti.		
16 » 24	841	Número Diez y seis... ..	Idem.....	Tamajón.....	Idem.....			Sexta.....	Idem.		
20 » 28	842	Número Quince.....	Buenabal.....	Retiendas.....	Idem.....			Quinta.....	Idem.		
24 al 1	Oct. 843	Décima.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....						

Guadalajara 28 de Agosto de 1901.—El Jefe del Distrito.—P. A.—José Abbad.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	»	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	»	63
Idem de vino de 0'50 litros.....	»	15
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	»	72
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	»	21
Litro de aceite.....	1	12
Kilogramo de carbón.....	»	09
Idem de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 29 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Narciso Sánchez Hernández.—El Comisario de Guerra, Miguel Conde y Fernández.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Delegación de Hacienda.

ANUNCIO.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Octubre de 1901 el cupón número 35 de los títulos del 4 por 100 interior, el número 4 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos emitidos en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 Marzo é Instrucción de 13 de Julio del año 1900 y el núm. 41 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 20 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo, se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancela-

dos los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una», como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibi*, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que ha dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 29 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan de Retes.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 30 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Huerce ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.^a Inspección, para llevar á cabo el aprovechamiento de 33 pinos depositados en la casa Ayuntamiento del agregado Valdepinillos, procedentes de corta fraudulenta en el monte número 19 del Catálogo y sitio Matalamarta, bajo el tipo de 36 pesetas 25 céntimos.

El aprovechamiento se ejecutará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 30 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

AYUNTAMIENTOS

MARCHAMALO.

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa, la subasta para la construcción de una Cuneta empedrada en el Arroyo del Val, de este término, por licitación pública, se ha dispuesto tenga lugar dicho acto en el Salón de sesiones de la expresada Corporación, á los diez días del en que aparezca inserto éste en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once de su mañana, cuyo acto presidirá el Sr. Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.^a, acompañando la cédula personal y con sujeción al modelo de proposición que se expresa á continuación.

En todos los días laborables estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los planos y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas.

El importe de la ejecución de la obra es de setecientas treinta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos, y para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del importe de la obra y el definitivo del 10 por 100 una vez que sea aprobada la subasta.

Marchamalo 1.^o de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Fernando Ayuso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , con cédula personal de . . . clase, número . . . , enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número . . . y de la memoria, plano y presupuesto formado para la construcción de una Cuneta empedrada en el Arroyo del Val de Marchamalo, como asimismo del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con arreglo en un todo al citado proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de . . . (en letra).

Fecha y firma del proponente.

LA MIÑOSA.

De orden del Sr. Inspector de Montes, Jefe de la 8.^a Inspección de esta provincia, se sacan á pública subasta 70 arrobas de leña que se hallan depositadas en esta Alcaldía, procedentes de cortas fraudulentas en el monte de propios de este pueblo, bajo el tipo de 8 pesetas 75 céntimos, y cuya subasta tendrá lugar el día 7 del próximo Septiembre y hora de diez á once de su mañana en la Casa Consistorial de este distrito.

La Miñosa 28 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Hilario Alonso.

MEDRANDA.

Habiéndose reconocido el ganado lanar existente en este término municipal, resulta que en la mayoría de los rebaños se hallan reses padeciendo la enfermedad titulada mal de pezuña; y en su virtud los ganaderos y Junta municipal de Sanidad, han acordado las medidas conducentes conforme está ordenado.

Medranda 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Antonio Caballo.

ESCAMILLA.

Según me participa el vecino de esta villa, Blás Cifuentes Ramos, en la noche anterior se le han extraviado dos mulas de su propiedad, sospechando hayan sido robadas y conducidas por el camino de Peralveche.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan indagar si dichas caballerías se hallan en sus términos y en su caso lo participen á esta Alcaldía para yo hacerlo á su dueño y pase á recojerlas abonando gastos.

Escamilla 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Cecilio Ramos.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo pardo, de 10 años, alzada la marca, con una rozadura en los riñones, herrada de las manos y con poca percha en el rabo.

Otra parda con pelos blancos, de 4 años, dos dedos menos de alzada de la marca.

IRIEPAL.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, durante cuyo término se admiten reclamaciones, pues transcurrido no se admitirán las que se presenten.

Iriepal 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Pedro Calvo.

Juzgados de instrucción

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en el pleito de juicio declarativo de menor cuantía promovido por Juliana Ocaña Lopesino, vecina de Mondéjar, y profesión la de su sexo, defendida y representada por el Letrado D. Manuel Ramiro Corral y por el Procurador D. Timoteo Barco Barbeitos, contra D. Genaro Cordon y Romo é Isidro Lopez y Lopez, en rebeldía sobre tercería de dominio de varias fincas embargadas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda de tercería propuesta por la Juliana Ocaña Lopesino, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Page.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha, Pastrana 20 de Agosto de 1901, de que doy fé.—Ante mí.—Manuel Cuadrado Pina».

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que les sirva de notificación á los demandados rebeldes, se anuncia por medio del presente edicto, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pastrana á 27 de Agosto de 1901.—Francisco Page.—P. S. M.—Por mi compañero Sr. Piña.—Cleto F. Cuadrado.

CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bernardo Sanz Villar, vecino de Riva de Saelices, en causa criminal que se le siguió en unión de otros, por el delito de lesiones, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados á dicho procesado y se describen en el *Boletín oficial* de esta provincia,

correspondiente al día 2 del actual; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la segunda tasación, y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Riva de Saelices el día 6 de Septiembre próximo, por lo que respecta á los bienes muebles, á las diez; y el día 1.º de Octubre á la misma hora, por lo que respecta á las fincas.

Dado en Cifuentes á 20 de Agosto de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra Mier.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la herencia de Eleuterio Mato Lázaro, vecino que fué de Esplegares, en cuyo pueblo falleció el día 12 de Agosto de 1896, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á hacer uso de su derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en los autos de abintestato que de oficio se tramitan en este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 29 de Agosto de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—José Sierra.

BRIHUEGA.

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa por hurto de varios efectos de la propiedad de Atanasio Cuevas, vecino de Romancos, la noche del 8 al 9 de los corrientes, se cita á Paula Jadraque Torres, natural de dicho pueblo, soltera, criada de servicio, que en la referida noche salió del indicado pueblo con dirección á Guadalajara y Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa susodicha; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Brihuega 30 de Agosto de 1901.—El Actuario, Juan Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL

El día 30 de Agosto último, se le extravió al vecino de Valdeavero, provincia de Madrid, Polonio López, de la mulada donde la tenía pastando, una mula castaña, de 16 á 18 años, alzada la marca, bastante trabajada del pescuezo, con bastantes lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades y no lleva cabeza.

La persona en cuyo poder se encuentre lo manifestará al Sr. Alcalde de dicho pueblo, para que pase su dueño á recogerla y abone gastos.

Guadalajara.—Tallor tipográfico de la Casa de Expositos.